C.S.C. **2022** **SNR2022IE**

Bogotá, D.C, Junio 03 de 2022

Doctor (a)
Martha Paola Páez Canencia
Jefe de Oficina de Talento Humano
O quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Bogotá, D.C.

Asunto: Requerimiento liquidación del contrato **700-2020**, bajo su supervisión.

Atento saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad y a los requerimientos de Colombia Compra Eficiente, con carácter urgente y perentorio, les solicitamos se sirva ordenar a quien corresponda procedan a liquidar los contratos a su cargo, que vencieron en la vigencia 2020 o en la presente vigencia 2021.

El marco normativo sobre liquidación de contratos estatales se encuentra establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012:

> ***"ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES****. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:*
>
> *"**Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación**. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*
>
> *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*
>
> *En el acta de liquidación constarán **los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes** para poner fin a las divergencias presentadas **y poder declararse a paz y salvo.** (…)*

Es de recordar que dentro de las responsabilidades que tiene el supervisor están las de coordinar lo necesario para adelantar los trámites de liquidación de los contratos de los cuales es supervisor y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, tal y como lo establece el manual de supervisión e interventoría de la Entidad:

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

"7.2 Deberes generales de los Supervisores e Interventores

"(…)

- ✓ *Elaborar dentro de los términos legales (6 meses) siguientes a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, el cual deberá remitirse a la Dirección de Contratación para ser revisada y proceder al trámite de firmas respectivas, una vez suscrita el Acta Final de Liquidación por EL CONTRATISTA y la SNR, se habrá dado cumplimiento a esta obligación (…)*

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

1. *Realizar el acta de liquidación bilateral dentro del término definido en el contrato. De no existir tal término dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, o del acto administrativo que ordene la terminación del contrato, de acuerdo con lo definido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007."*

A continuación, relacionamos los contratos que están pendientes de liquidación.

CONTRATO No.	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO	FECHA DE VENCIMIENTO
700-2020	**MINDSIT SAS**	$45.777.000	Contratar la adquisición y aplicación de pruebas psicotécnicas (códigos de acceso pin), que permitan la evaluación de las competencias comportamentales comunes y por nivel jerárquico a los servidores públicos de la superintendencia de notariado y registro, y a los aspirantes a ser vinculados a la planta global y temporal de personal de la entidad, establecida en el nuevo decreto 815 de 2018 y los resultados de dichas pruebas todo vía internet a través de la plataforma tecnológica del contratista.	**31-12-2020**

Debe tenerse en cuenta que, además del acta de liquidación deben aportarse los soportes y anexos correspondientes que demuestren la ejecución del contrato. Entre ellos:

1. Relación de Pagos expedida por la Dirección Administrativa (Tesorería o Presupuesto)
2. Informe final del supervisor
3. Balance económico diligenciado por el supervisor

De otra parte, se resalta que en los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, el incumplimiento de las obligaciones por parte de los supervisores genera responsabilidades de tipo civil, fiscal, penal y disciplinario.

El proyecto de liquidación con los soportes, deberán ser remitidos dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al recibo de la presente comunicación.

Agradecemos su diligencia y oportuna respuesta.

Cordialmente,

Carmen Cecilia Rojas Duarte
Coordinadora Grupo de Control y Seguimiento Contractual (E)
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó: Ingrid Johana Pachon Cardenas Abogado (a) – Dirección de Contratación

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co